



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 119 - 2022 - MPC-M/A.

Macusani, 08 de febrero del 2022

VISTO:

El Informe N° 003-2022-MPC-M/SGDAS/ OSBSP/E-ATM-AS/WATQ, 02 de febrero del 2022; Informe N° 004-2022- MPC-M/SGDAS/OSBSP/WAGY, 03 de febrero del 2022; Informe N° 026-2022-MPC-M/SGDAS/GGAL, de fecha 03 de febrero del 2022; Informe N° 020-2022-MPC-M/GM/FLF, de fecha 04 de febrero del 2022 y el Proveído N° 078-MPC-M/A, de fecha 07 de febrero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 73° numeral 5) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que es competencia de las municipalidades en materia de participación vecinal "promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el reglamento del D.L. N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento en su art. 111° inciso 1,2 y 4 enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organización comunales, y en su inciso 3 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las organizaciones comunales en el libro de registro de la respectiva municipalidad;

Que, la importancia de contar con la JASS bien organizada con un modelo de gestión sostenible se administra, opera y mantiene eficientemente los servicios de agua y saneamiento y así se contribuye a mejorar la calidad de vida en la localidad;

Que, la constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conformes a ley, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene a su cargo promover la presentación de los Servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en concordancia con los preceptos constitucionales citados precedentemente, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art 144° establece que las municipalidades deben promover las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, asesorándolas en los asuntos de interés público incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos; respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pueda infundir en sus decisiones;

Que, el Art. 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto de saneamiento las Municipalidades Provinciales tienen como función especificada Administrar y reglamentar directamente en el inciso 2,3 establece Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centro poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal;

Que, la municipalidad provincial de Carabaya Macusani, promueve y asiste a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS, como organizaciones de base, constituidas en el ámbito rural para asumir las funciones de Administración, Operación y Mantenimiento de los servicios de Saneamiento ambiental básico rural.;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338 en su Artículo 169° Inc. c) establece que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento;

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



Que, conforme al Art. 1º inciso b) del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS, que regula la aplicación de la Ley General de Servicio de Saneamiento, relativa a las funciones, atribuciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades vinculadas a la prestación de servicios de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios. Así mismo los Artículos comprendidos entre el 163º al 184º del mismo TUO, establecen para ámbito rural y pequeñas ciudades disposiciones generales, roles y competencias de las municipalidades y organizaciones comunales, la prestación de los servicios en dicho ámbito y el cálculo de la cuota, fiscalización y sanción;

Que, las juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento; JASS son organizaciones de base, constituidas en el ámbito rural para asumir las funciones de operaciones y mantenimiento de los Servicios de Agua y Saneamiento rural, de conformidad con lo establecido en la directiva aprobada por resolución de superintendencia N° 643-99/SUNASS y el Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicio de Saneamiento D.S N° 023 y su modificatoria D.S 031-VIVIENDA 2008 artículos 170 y 175;

Que, las juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, en su condición de organizaciones comunales en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; participar de la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de tomas de decisiones; por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, según Resolución Defensoría N° 055-2007/DP, del 18 de setiembre de 2007: emite el Informe Defensoría N° 124 denominado "El Derecho al Agua en las Zonas Rurales: El caso de las municipalidades distritales" elaborado de la Defensoría Adjunta para los Servicios Públicos y el Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo; cuya resolución plantea recomendaciones a las municipalidades distritales para elaborar a nivel municipal un registro de todas las organizaciones comunitarias (JASS, Comités de Gestión, etc.) encargadas de la administración de los sistemas de agua y desagüe, así como de dar seguimiento y asesoría a la administración directa de los sistemas efectuada por organizaciones comunitarias y otros operadores;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20 del Artículo 4º del T.U.O del Reglamento, las organizaciones comunales pueden ser. Las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, constituida con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados de ámbito rural;

Que, mediante el Informe N° 003-2022-MPC-M/SGDAS/ OSBSP/E-ATM-AS/WATQ, 02 de febrero del 2022, el Especialista en Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento (ATM – AS), solicita reconocimiento de las juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS del distrito de Macusani, mediante una resolución de Alcaldía por un periodo de un (01) año de las Organización Comunal JASS Huaraccoyo Antajahua; asimismo, indica que de acuerdo a las reuniones que se sostuvo, se ratifican a algunos miembros como también hay nuevos integrantes para el presente año fiscal, en cumplimiento al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del PI 2022, para desarrollar las actividades orientados en cumplimiento de la **Meta 5 "Aseguramiento de la Calidad y Sostenibilidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento"** y en el mencionado informe consigna datos actuales de cada miembro y organización comunal, para que puedan ser reconocidos como tal, para ello se detalla con nombre propio a cada integrante por Organización Comunal; asimismo, adjunta el acta de conformación a la JASS;

Que, a través del Informe N° 026-2022-MPC-M/SGDAS/GGAL, de fecha 03 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios, remite el Informe N° 004-2022- MPC-M/SGDAS/OSBSP/WAGY, 03 de febrero del 2022;

Que, mediante el Informe N° 020-2022-MPC-M/GM/FLF, de fecha 04 de febrero del 2022, el Gerente Municipal solicita acto Resolutivo de Alcaldía para el reconocimiento de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS, en merito al cumplimiento del programa de incentivos PI 2022 Meta 5 "Aseguramiento de la Calidad y Sostenibilidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento", en atención a los documentos de la referencia;

Que, mediante el Proveído N° 078-MPC-M/A, de fecha 07 de febrero del 2022, el despacho de Alcaldía remite el expediente a Secretaria General para su acto resolutivo;

Que, a través de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de Veracidad y, concordante con el artículo 42 de la Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforma el presente expediente

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpauera Del Perú y Del Mundo



administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que **han sido debidamente verificados por sus emisores**; asimismo, el artículo 6, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituye motivación de la declaración de conformidad;

En uso de sus facultades que le confiere el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972;

SE RESUELVE. -

ARTICULO 1°: RECONOCER A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS HUARACCOYO ANTAJAHUA, como Organización Comunal, responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de agua y saneamiento **CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del día 01 de febrero del año 2022 hasta el día 31 de diciembre del año 2022, por un periodo de once (11) meses, a las siguientes personas:**

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	PRESIDENTE	RUMUALDO CCOA HUAQUISTO	
02	SECRETARIA	HAYDEE CCOA ANAHUI	42482268
03	TESORERO	BENJAMIN FELIX MAQUE MAQUE	70526252
04	VOCAL	SERAFINA MOLLO GRETA	01680147
05	OPERADOR I	SANTOS LUCHO CCOA MAQUE	40993110
06	OPERADOR II	SANDIO GENARO HUAMANTUCO SONCCO	01699780
			70524288

ARTICULO 2°: RATIFICAR Y RECONOCER a eficacia anticipada a partir del día 13 de noviembre del año 2019, al **FISCAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS HUARACCOYO ANTAJAHUA**, por un **periodo de tres (03) años**, desde el día 13 de noviembre del año 2019 hasta el día 13 de noviembre del año 2022, a la siguiente persona:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	FISCAL	ANDRES GRETA TINTA	01680192

ARTICULO 3°: ENCARGAR, al Especialista en Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, notifique y distribuya a cada uno de los conformantes de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS, reconocidos en los artículos precedentes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, a la Oficina Tecnología e Informática publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Carabaya Macusani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

 Prof. Fabio Vargas Huamantuco
 DNI. N° 01682282
 ALCALDE

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
 #945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe